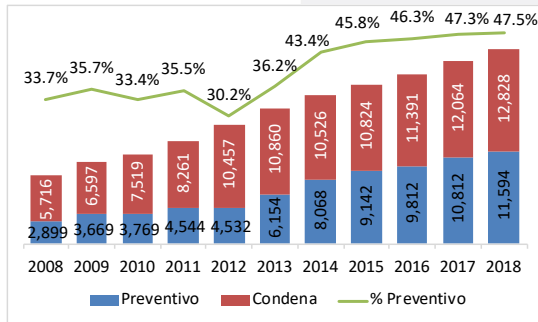


Prisión preventiva: Radiografía de un reto para el Sistema Judicial

Introducción

El Sistema Penitenciario ha cobrado relevancia en los años recientes por las siguientes razones: 1) alto crecimiento de la población reclusa, 2) sobrepoblación penitenciaria crítica, 3) empeoramiento de las condiciones carcelarias y descontrol, y 4) porcentaje alto de personas en prisión preventiva. Entre 2008 y 2018 la población reclusa total creció 190% (de 8,400 a 24,400 personas), sin embargo



las personas en prisión preventiva aumentaron en un 300% de 2,900 a 11,600 personas, siendo ahora el 48% del total de reclusos. Con esta gran proporción de personas en prisión preventiva, Guatemala se sitúa levemente arriba del promedio latinoamericano de 44%, y marcadamente encima del promedio mundial de 33%. La aplicación de la prisión preventiva es un problema crónico en muchos países de la región, como lo ha expresado la Comisión Internacional de Derechos Humanos.

Estándares internacionales

La prisión preventiva es la privación de la libertad de un acusado durante su proceso penal y previo a su sentencia firme. Debe ser considerada como una **medida excepcional** por restringir el derecho a la libertad y el derecho a la presunción de inocencia. Este último garantiza que el sindicado sea considerado inocente, hasta contar con una sentencia condenatoria, lo cual también le da el derecho a afrontar su proceso penal en libertad. Los fines y la justificación de ordenar prisión preventiva deben ser únicamente de carácter procesal, para evitar el peligro de fuga y la obstaculización del proceso. Indicios de responsabilidad en el delito nunca pueden constituir razón para la prisión preventiva.

Marco legal guatemalteco

De la mano con los estándares internacionales, la legislación guatemalteca establece el carácter excepcional de la prisión preventiva. Sin embargo, contiene dos características especiales: 1) se establece un catálogo de delitos para los cuales es obligatoria la prisión preventiva (art. 264 CPP) y lo mismo se norma para las personas reincidentes, y 2) se limita la duración de la prisión preventiva a un año, pero la misma vez puede ser prorrogada indefinidamente (art. 268 CPP).

En la aplicación de la ley se observan los siguientes desafíos:

I. Duración larga de los procesos: En promedio un proceso penal dura 918 días, lo cual incluye atrasos importantes al pasar a la etapa intermedia y a la etapa del juicio. Resalta que una de cada tres audiencias en la etapa intermedia es cancelada; además existe saturación de los juzgados y mala administración de las agendas lo cual dificulta reprogramar las audiencias para avanzar en el proceso.

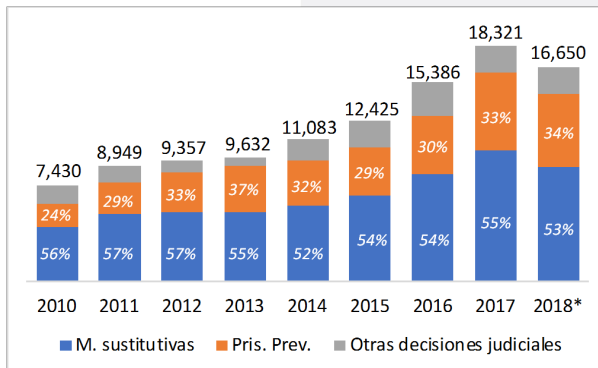
II. Revisión de medidas: Si bien existen varias opciones para pedir la revisión de la medida impuesta, en la práctica dichas audiencias no se llevan a cabo dentro del plazo establecido sino con atrasos considerables. Además pocas veces resultan en un cambio de medida.

III. Prisión Provisional: Esta figura cobró notoriedad especialmente en los casos de mayor riesgo y se refiere al tiempo que un sindicado guarda prisión después de ser arrestado hasta que termina su audiencia de primera declaración si la misma dura varios días o no puede realizarse de inmediato. La prisión provisional no tiene base legal y representa un desafío para el Sistema Penitenciario, ya que su marco legal no reconoce esta categoría de privados de libertad.

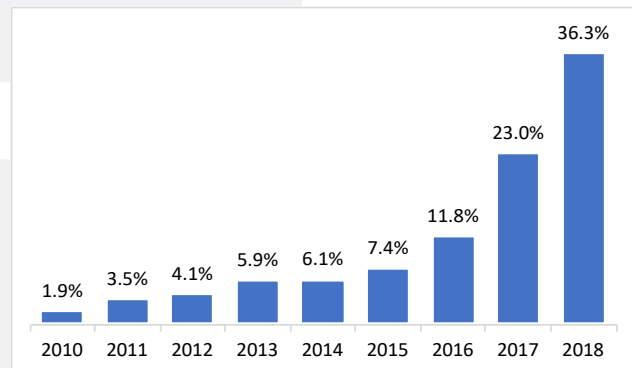
Prisión preventiva en números

Según los datos analizados, a una de cada tres personas en audiencia de primera declaración se le dictó prisión preventiva, a la mitad de ellos por estar ligado a proceso por un delito que legalmente no permite otra medida. La proporción ha aumentado levemente, en tanto que la cantidad total de personas en audiencia creció 150%. De las personas en prisión preventiva, el 41% continúa en esa situación después de 2 años o más. El 24% está en la fase de investigación de su proceso, el 56% en la etapa intermedia y el 20% en otro momento procesal.

Decisiones judiciales en primera declaración 2010-2018



Personas en prisión preventiva por año



Asimismo, se determinó que las personas que entraron a prisión preventiva entre 2016 a 2018 pasaron en promedio 1 año en esta situación. La mitad de ellos pasó 274 días reclusos; sin embargo este dato aumenta a 383 días en los casos con más de 30 sindicados.

Conclusiones

- **Marco legal:** Actualmente no cumple con los estándares internacionales y favorece la prisión preventiva debido al catálogo de delitos y la posibilidad de prórroga indefinida. No hay condiciones suficientemente favorables para otorgar medidas sustitutivas.
- **Proceso penal:** Los procesos duran dos años y medio y muestran atrasos considerables. Se registra un aumento importante en la cantidad de personas en audiencia de primera declaración. El 56% de las personas en prisión preventiva está en la etapa intermedia de su proceso y el 41% ya lleva dos años o más en esta situación.
- **Situación penitenciaria:** Se observa un aumento del 300% de las personas en prisión preventiva lo cual ha generado una sobrecarga al Sistema Penitenciario por la ausencia de una planificación del crecimiento institucional.

Recomendaciones

- **Marco legal:** Realizar reformas para limitar la duración y la prórroga de la prisión preventiva, así como eliminar el catálogo de delitos. Al mismo tiempo implementar un mecanismo de monitoreo de los plazos procesales, realizar un plan para enfrentar el volumen de solicitudes de revisión de medidas a raíz del cambio legal y mejorar las condiciones para otorgar medidas sustitutivas, como la implementación de los dispositivos de monitoreo electrónico.
- **Proceso penal:** Aumentar la capacidad del sistema judicial, identificar con precisión los cuellos de botella en el proceso penal y evaluar cambios necesarios para los casos de mayor riesgo. Además, la instalación de carceletas dignas destinadas a la prisión provisional exclusivamente.
- **Situación penitenciaria:** Ampliar la infraestructura con procesos de planificación más eficientes. Los nuevos espacios deben ser administrados por el Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria para garantizar mejores condiciones de reclusión.